



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

050013110002201501534 00

Como la anterior liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Despacho, no fue objetada dentro del término que se concedió para ello, este Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-